

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1958 y con sujeción a lo que establece el artículo 15 de la Ley orgánica del Cuerpo, en su nueva redacción dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por traslación de don Antonio Docavo Pau que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Secretarios de la Administración de Justicia de la categoría sexta, pertenecientes a la Rama de Tribunales, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 1 de diciembre de 1961.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

Asimismo, tendrán derecho a concursar los alumnos que actualmente siguen el curso de habilitación en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título de Secretario de tercera categoría (oposición anunciada por el Instituto de Estudios de Administración Local con fecha 23 de enero de 1960, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), condicionada su admisión a la aprobación del mencionado curso y, por consiguiente, a la declaración de su derecho a ingresar en el Cuerpo, bien entendido que para éstos es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y con-

cision, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cincuenta pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado Segundo, Sección Primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que apareciera, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, harán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de noviembre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
DE CATEGORÍA

Ficha extracto de datos para remitir

a

provincia de

Número del Escalafón
o lista

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS
DE ADMINISTRACION LOCAL DE CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Nacionalidad Provincia

3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se con-
cursa, totalizados en 31 de diciembre de 1951, cierre del Escalafón:
..... años meses días

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la
Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de
la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza
que se concursa (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña
en propiedad (2)

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa

c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursa

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente
se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
(2) Indicar fecha de posesión.

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de
duración de los cursos

7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre
de 1942.

8. Títulos académicos o profesionales

Meritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído, en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Otros méritos o aclaraciones

..... de de 19.....
(Fecha y firma del interesado.)

Declaración jurada para el concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría convocado en

(Primer apellido)

(Segundo apellido)

(Nombre)

Número del Escalafón o lista Año

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento Edad

Naturaleza Provincia

3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursa, totalizados en 31 de diciembre de 1951, cierre del Escalafón:

años meses días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursa (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Suma y sigue

(Aplazada 21 x 16.)

Puntos

	Puntos
Suma anterior	
Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)	
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)	
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco	
5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo	
b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa	
c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursa	
Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos	
7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942	
8. Títulos académicos o profesionales	
Total puntuación obtenida	

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Alava</i>					
Alegria y Elburgo	20.000	Entrin Bajo	20.000	Jurisdiccion de Lara, Campolara y Villaspesa	20.000
Iruña, Mendoza y Los Huetos	18.750	La Lapa	18.750	Madrigal del Monte, Madrigalejo y Torrecilla del Monte	20.000
Lezama	20.000	Palomas	20.000	Mambrillas de Lara y Ortigueña	20.000
Moreda de Alava	18.750	Puebla del Prior	20.000	Mazuelo de Muño y Quintanilla de Somuño	18.750
Oyón	20.000	Reina	18.750	Nebreda y Cebreco	18.750
<i>Provincia de Albacete</i>					
Corral Rubio	20.000	La Roca de la Sierra	21.250	Nella	17.500
Pozo Lorente	20.000	Villagarcía de la Torre	21.250	Nidaguila y Masa	18.750
Villa Valiente	18.750	Villarta de los Montes	21.250	La Nuez de Abajo, Mansilla, Zumel y Las Rebolledas	18.750
Villagordo del Júcar	21.250	<i>Provincia de Barcelona</i>			
<i>Provincia de Alicante</i>					
Agres y Alfafara	21.250	Canovellas	21.250	Padilla de Abajo y Padilla de Arriba	20.000
Busot	18.750	Castellví de la Marca	21.250	Partido de la Sierra en Tocolina	18.750
Confrados	18.750	Espunyola-Capolat	18.750	Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa	18.750
Hondon de las Nieves	21.250	Fontrubi	21.250	Peral de Arlanza y Valles de Palenzuela	18.750
Jacarilla	20.000	San Baudilio de Lluçanés y Sobremunt	18.750	Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Arriba	18.750
Lorcha	20.000	San Juan de Fàbregas y Fruit	18.750	Pinilla de los Moros, Cascajares de la Sierra y Jaramillo Quemado	18.750
Vall de Alcalá	18.750	San Lorenzo de Hortóns	20.000	Quemada (pendiente de curso)	18.750
<i>Provincia de Almeria</i>					
Armuna de Amanzora	18.750	San Pedro de Premià	20.000	Quintanaforanco	18.750
Bayarcal	18.750	Santa Eulalia de Ronsana	20.000	Quintanilla del Coco y Tejada	18.750
Benimar	18.750	Santa Maria de Olo y Estany	21.250	Las Quintanillas, Santa Maria Tadjadura y Villarmentero	18.750
Bentarique	18.750	Santmenat	21.250	Rabanera del Pinar	17.500
Cherces y Alcudia de Montegual	21.250	Seva y Brull	20.000	Rábanos y Valmala	18.750
Doña Maria Ocaña	20.000	Vallcoreix	20.000	Redecilla del Camino y Bascuñana	18.750
Enix	18.750	Vallgorriua	18.750	La Revilla, Carazo y Villanueva de Carazo	18.750
Esculiar	18.750	<i>Provincia de Burgos</i>			
Laroya	18.750	Abajas de Bureba, Castil de Lencas y Cernegula	18.750	Robredo, Temiño, Rio Cerezo y Tobes-Rabedo	18.750
Nacimiento	21.250	Adrada de Haza y Montañas	20.000	Royuela de Riofranco	18.750
Olula de Castro	18.750	Los Altos	21.250	Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros	18.750
Padules	20.000	Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya	20.000	San Juan del Monte	18.750
Senes	18.750	Anguix	18.750	San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas de la Sierra	18.750
Sierra	20.000	Atapuerca, Quintanapalla y Rubena	20.000	Sandoval de la Reina, Villusto y Villavedón	20.000
Vicar	18.750	Eshabón de Esgueva y Oquillas	18.750	Santa Cruz de la Salceda	18.750
<i>Provincia de Avila</i>					
Albornos, Muñover del Peco y Narpes de Saldueña	20.000	Bañuelos de Bureba, Carrías y Castil de Carrías	18.750	Santa Maria del Mercadillo	18.750
Aldeanueva de Santa Cruz y Avellaneda	18.150	Los Barrios de Bureba y La Parte de Bureba	18.750	Santibáñez Zarzajuda	18.750
Avente y Monsalpe	18.750	Barrios de Colina y Fresno de Rodilla	17.500	Sotillo de la Ribera	21.250
Barroman	18.750	Basconchillos del Tozo	17.500	Los Valcárceres y Cocolina	18.750
Becadillas y Mesegar de Corneja	20.000	Brazacorta	18.750	Valdezate	18.750
Bularros y Marlin	18.750	Buzedo, Ameyuro y Encio	18.750	Valle de Manzanedo	20.000
Cabezas del Pozo y Canales	18.750	Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva	18.750	Villahizán de Treviño, Villanueva de Odra y Tapia de Villadiego	20.000
Castillas	21.250	Cabia, Albillos y Cayuela	20.000	Villambistia y Espinosa del Camino	18.750
Castellanos de Zapardiel y San Esteban de Zapardiel	18.750	Cañizar de los Ajos y Villanueva de Argaño	18.750	Villangómez	18.750
Cepeda la Mora	17.500	Castrillo de Murcia	18.750	Villanueva de Puerta, Barrios de Villadiego y Villalvilla de Villadiego	18.750
Collado de Contreras	18.750	Castrillo de Rio Pisuerga, Zarzosa y Rezmundo	18.750	Villaquirán de los Infantes y Villaldemiro	18.750
Crespos	20.000	Cerratón de Juarros y Arraya de Oca	18.750	Villarcayo	21.250
Herzujuela y San Bartolomé de Tormes	18.750	Cilleruelo de Abajo	18.750	Villasandino y Villasilos	20.000
Hurtumpaseual y Manjabaigo	18.750	Ciruelos de Cervera	18.750	Villatueda y Terradillos de Esgueva	18.750
Lanza	18.750	Contreras	18.750	Villaverde del Monte	18.750
La Lastra del Cano	18.750	Covarrubias	20.000	Villegas	18.750
Mambias	18.750	Fresno de Riotirón	18.750	Villorobe y Pineda de la Sierra	18.750
Muñosancho	18.750	Frias y Cillaperlata	20.000	Villovela de Esgueva	18.750
Nava de Arevalo	21.250	Fuentecán	20.000	<i>Provincia de Cáceres</i>	
Navalacruz	20.000	Fuenteisendo	18.750	Alcollarin	20.000
Neila de San Miguel	18.750	Fuente molinos	18.750	Aldchuela de Jerte	17.500
Riofrio	20.000	La Gallega	17.500	Benquerencia	18.750
San Bartolomé de Pinares	17.000	Grijaiba, Villamayor de Treviño y Sordillos	18.750	Bonhal de Ibor	18.750
San Juan de la Nava	20.000	Guadilla de Villamar y Santa Maria de Ananúñez	18.750	Cabrero	18.750
Serranillos	20.000	Guzman	18.750	Cadalso	20.000
Tórtolas	18.750	Hontoria de la Cantera y Revillarriz	18.750	Calzadilla	21.250
Vadillo de la Sierra	20.000	Huérmedes y Quintanilla de Pedro Abarca	18.750	Carbajo	18.750
<i>Provincia de Badajoz</i>					
Atalaya	18.750	Iglesia rrubia y Avellanosa de Muño	18.750	Carcaboso	18.750
Baterno	18.750	Junta de Rio Losa	18.750	Casares de las Hurdes	18.750
Calzadilla de los Barros	21.250	Junta de Traslaloma	18.750		
Carmonita	20.000	Junta de Villalba de Losa y Berberana	20.000		

Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Escorial	21.250	Garaballa	18.750	Atienza	21.250
Garganta la Olla	21.250	El Hito	18.750	Baidés	18.750
Gargüera	18.750	Huelves	18.750	Bustares y Navas de Jadraque	18.750
Garvín	18.750	Jabaja y Colliga	18.750	Campillo de Dueñas	18.750
El Gordo	21.250	Landete	21.250	Campisabaos y Villacadima	18.750
Gutjo de Santa Barbara	20.000	Loranca del Campo	18.750	Canredondo y Torrecuadracilla	18.750
Herguñuela	21.250	Mazarulleque	18.750	Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter	18.750
Holquera y Grimaldo	20.000	Pajaroncillo y Pajarón	18.750	Cendejas de Enmedio y Jirueque	18.750
Hoyos	21.250	Paracuellos de la Vega	18.750	Corduente	18.750
Jarilla	18.750	La Peraleja	20.000	Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio	18.750
Marchagaz	18.750	La Pesquera	20.000	Driebes	20.000
Navazuélas	20.000	Pinarajeo	20.000	Espinosa y Carrascosa de Honar	18.750
Oliva de Plasencia	21.250	Poveda de la Obispalia y Villarejo Seco	18.750	Fuentelsaz	18.750
Pedroso de Acín	18.750	El Pozuelo	17.500	Fuenteviejo y Armuña	18.750
Perales del Puerto	21.250	Puebla del Salvador	18.750	Gualda y Henche	18.750
Portaja	20.000	Ribatejada, Ribazorda y Ribatejada	20.000	Hicendalcánica y Robredo de Corpes	18.750
Robledano	18.750	Sacoda del Río	18.750	Hinojosa, Tartanedo y Coucha	18.750
Romanjordo	18.750	Salmeroncillos y Villar del Infantado	18.750	Hombrados y Morenila	18.750
Santa Marta de Marasca	20.000	Tinajas	20.000	Hontoba	18.750
Santiago del Campo	21.250	Tragaete	18.750	Huerce (La) y Arroyo de Fraguas	18.750
Santibáñez el Alto	20.000	Valdemoro, Sierra	18.750	Imón y Cercadillo	18.750
Segura de Toro	17.500	Valera de Abajo	21.250	Las Inviernas y El Sotillo	18.750
Talaveruela	18.750	Verdolino de Huete	18.750	Lebranon y Cuevas Labradas	17.500
Torrequemada	21.250	Villaconejos de Trabaque	18.750	Ledanca y Valfermoso de las Monjas	18.750
Valdemorales	18.750			Luzaza y Cortes de Tajuña	13.750
<i>Provincia de Cadiz</i>		<i>Provincia de Gerona</i>		Mazareque y Clares	18.750
Castellar de la Frontera	21.250	Baget	18.750	Mirabueno y Almadrones	18.750
<i>Provincia de Castellon</i>		Bruñola	20.000	Morillejo y Azañón	18.750
Alcudia de Veo y Ahun	18.750	Castellfullit de la Roca	20.000	Palazuelos, Carabias y Pozanco	18.750
Arañuel	18.750	Castillo de Aro (pendiente de recurso)	20.000	Pareja	18.750
Barracas	18.750	Cruilles y Fonteta (pendiente de recurso)	20.000	Peralejo de las Truchas	18.750
Benafins	18.750	Foixa	18.750	Piqueras y Adoos	18.750
Castel de Cabres, Corchar y Bojar	18.750	Fontcuberta	18.150	Prádena de Atienza y Gascuña de Bornoba	18.750
Castellfort	18.750	Llanas	18.750	Riofrio del Llano y La Bodera	18.750
Castillo de Villamalefa	20.000	Massanas	18.750	Sacecorbo y Esplezares	18.750
Cervera del Maestre	21.250	Massanet de Cabrenys	20.000	Santa Maria del Espino, Villarejo de Medina e Iniestola	18.750
Chert	21.250	Maya de Moncal y Dosquers	18.750	Sayatón	18.750
Chodos	18.750	San Pablo de Seguries	18.750	Tordellejo	18.750
La Jana	21.250	Saus y Vilahur	18.750	Tordosilos	18.750
La Mata de Morella	18.750	La Tallada	18.750	Tortuera y Embid	18.750
Portell de Morella	18.750	Tortellá	20.000	Torre Cuadrada de Molina y Torremochuela	18.750
Santa Magdalena de Pulpis	20.000	Tosas	18.750	Traid	18.750
Todolalla y Olecau del Rey	18.750	Valfogona	18.750	Uceda	18.750
Toras	18.750	Vergés y Ultramort	20.000	Valdearenas y Muduex	18.750
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		<i>Provincia de Granada</i>		Valdeconcha	18.750
Almedina	21.250	Alicún de Ortega	20.000	La Vereda	17.500
Navalpino	20.000	Almegijar	21.250	Viana de Mondéjar y La Puerta	18.750
Navas de Estena (pendiente de recurso)	18.750	Benalua de las Villas	21.250	Ylamos de Arriba y San Andrés del Rey	18.750
Pozuelos de Calatrava	20.000	Cañar	20.000	La Yunta	18.750
<i>Provincia de Córdoba</i>		Cortes y Graena	21.250	Zaorejas y Villar de Cobeta	20.000
Obejo	21.250	Charchas	20.000	Zarzucla de Jadraque y Villares de Jadraque	18.750
<i>Provincia de La Coruña</i>		Cherrín	18.750	<i>Provincia de Guipúzcoa</i>	
Corcubión	21.250	Fornés	20.000	Albiztur	18.750
<i>Provincia de Cuenca</i>		Guajar Alto	18.750	Amezqueta	20.000
El Acebrón	18.750	Jayena (pendiente de recurso)	20.000	Cegama	21.250
Albonda y Arandilla del Arroyo	13.750	Jorairatar	18.750	Ezquiola-Ichaso	18.750
Alcalá de la Vega	18.750	Jubiles	18.750	Isasondo, Alzaga y Arama	20.000
Alcázar del Rey y Paredes	20.000	Lentegi	18.750	<i>Provincia de Huelva</i>	
Beamud	18.750	Mairena	18.750	Alajar	21.250
Bolliça	18.750	Mecina Fondales y Ferreiroira	20.000	Berrocal	18.750
Campillos Paravientos	18.750	Mondújar y Acequias	18.750	Cala	21.250
El Cañavate	18.750	Moraleda de Zafayona	21.250	Corte-Concepción	20.000
Cañaveruelas y Alcohujate	20.000	Moreda	21.250	Sanlúcar de Guadiana	18.750
Caracencia y Bonilla	18.750	Nívar	18.750	<i>Provincia de Huesca</i>	
Casas de Fernando Alonso (pendiente de recurso)	21.250	Picna	18.750	Aguas, Coscollano y Sipán	18.750
Culebras y Fuentesbuenas	18.750	Turón	21.250	Agüero	18.750
La Frontera	18.750	Ventas de Zatarraja	21.250	Albalatillo	17.500
Fuentelespino de Moya	18.750	<i>Provincia de Guadalajara</i>		Anso	17.500
		Ablanque	18.750		
		Alaminos, Cogollor y Montanares	18.750		
		Aicorio y San Andrés del Congosto	18.750		
		Arbancón	18.750		
		Argencia	18.750		

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Aquilue, Latre y Javierrelatre (pendiente de recurso)	18.750	Castellciutat, Anseran, Arangell y Bailista	20.000	Carratraca	21.250
Azanay y Alías del Monte	18.750	Golmés	20.000	Igualaja y Pujerra	21.250
Barceño	18.750	Gulixas	18.750	Juorrique	21.250
Barceñal e Iliche	21.250	Lladorre y Esterrí de Cardos	18.750	<i>Provincia de Orense</i>	
Casas, Sieso de Hucsa y Junzano	18.750	Masaleorreig	18.750	Paderne de Allariz	21.250
Castellazuelo	18.750	Manargués	20.000	San Amaro	21.250
Castillonroy	18.750	Omeibons y Floresta	18.750	<i>Provincia de Palencia</i>	
Costan y Crejezan	18.750	Posa de Granadella	18.750	Abia de las Torres	19.750
Estopinan y Caserras del Castillo	18.750	Rosello	20.000	Alba de Cerrato	17.500
Fanlo	18.750	Sant Antoh y Vilanova - Sant Pere dels Arquell y Talavera	21.250	Arbajal, Pokantinos y Vafés	18.750
Gerós y Griecol y Muro de Roda	18.750	Serch y Alías	18.750	Autilia del Pino	18.750
Hoz de Barbastro Coscojuela de Fantova y Salinas de Hoz	18.750	Sidamunt	17.500	Barrio de San Pedro	18.750
Laota Morrano y Panzano	18.750	Torrejamco	18.750	Bascones de Ojeda y Revilla de Collazos	18.750
Laspallas, Espes y Nerril	18.750	Trago de Noguera	18.750	Boadilla del Camino	18.750
Luzas, Castibaleu y Monesma de Banaocare	18.750	Tudela de Segre	8.750	Boadilla de Rioseco	18.750
Montforte Quicena y Tierz	18.750	La Vansa y Fornols	18.750	Celada de Rouredo y Herruela de Castillera	18.750
Montany, Bono y Castanesa	20.000	Vilanova de Meyá	20.000	Collazos y Oka de Boedo	18.750
Osta Barñés, Botaya y Ena	18.750	Vilaller (pendiente de recurso)	18.750	Cuñillas de Cerrato	18.750
Piedraita, El Pueyo y Hoz de Jaca	18.750	Villa y Valle de Castellbó	18.750	Frechilla	18.750
Ponzano y Lascellas	18.750	<i>Provincia de Logroño</i>		Hermudes de Cerrato	18.750
La Puebla de Roda, Serraduy, Roda de Isabena y Cajigar	20.000	Ausejo	20.000	Herrera de Valdecañas	18.750
El Pueyo de Araguas y Laquerda	18.750	Badarán	20.000	Hustillos	18.750
Purroy de la Solana y Pizán	17.500	Bergasa, Beraasilla y Bajera	18.750	Lavid de Ojeda y Dehesa de Romanos	18.750
Sahun, Sesde y Villanova	18.750	Brieva de Cameros	17.500	Leciños y Población de Arroyo	18.750
Salas Altas y Salas Bajas	20.000	Canales de la Sierra y Villavelayo	18.750	Melgar de Yuso y Villedo	18.750
Santorcans Betesa y Cornudella de Vallera	18.750	Cuzcurrita Rio Tirón	20.000	Nojal de las Huertas y La Serna	18.750
Secorín	18.750	Entrena	20.000	Paramo de Bohedo y Calahorra de Bohedo	18.750
El Tormillo, Lastanosa y Castell-florite	18.750	Estollo y Villaverde de Rioja	18.750	Pedrosa de la Vega	18.750
Velillas Ibleca y Liesa	18.750	Foncca y Cellorigo	17.500	Pino del Rio y Fresno del Rio	20.000
<i>Provincia de Jaén</i>		Fonzaleche	18.750	Pridanos de Ojeda y Santibañez de Esta	20.000
Espeluy	20.000	Hormilleja	17.500	La Puebla de Valdivia	18.750
Lupión	20.000	Leiva	18.750	Quintana del Puente	18.750
Santiago de Calatrava	21.250	Mansilla	17.500	Redondo	18.750
<i>Provincia de León</i>		Matute y Tobia	18.750	Renedo de Valdivia y Arenillas de San Pelayo	18.750
Algadefe	18.750	Medrano, Hornos de Moncavillo y Sojuela	18.750	Renedo de la Vega	18.750
Ardón	21.250	Los Molinos de Ocón	18.750	San Cebrian de Campos	18.750
Campo de la Loma	18.750	Muro de Aguas	18.750	San Martín de los Herreros y Ranal de las Llantas	18.750
Castriño de Cabrera	20.000	Ojacastro	18.750	San Román de la Cuba y Pezo de Urama	18.750
Castrotierra de Madrizal	17.500	Pazuengos	17.500	Santa Cruz de Boedo y San Cristobal de Boedo	18.750
Cela	20.000	Pedroso y Ledesma de la Cogolla	18.750	Santervás de la Vega	20.000
Fuentes de Carvajal	18.750	Pradillo y Gallinero de Cameros	17.500	Tabanera de Cerrato	18.750
Matadón de los Oteros y Valverde Enrique	21.250	Prejano	18.750	Tariego de Cerrato	18.750
Oencia	21.250	Ribaflanca	21.250	Valbuena de Pisuerga y Villalaco	18.750
Pajares de los Oteros	21.250	Villanueva de Cameros	17.500	Valderrabano, Ayuela y Tabanera de Valdivia	18.750
Peranzanes	21.250	Viguera	18.750	Valoria de Aguilar y Becerril del Carpio	18.750
Posada de Valdión	20.000	Villarta, Quintana y Corporales	18.750	Valle de Cerrato	18.750
Priaranza del Bierzo	21.250	<i>Provincia de Lugo</i>		Vega de Doña Olimpia y Villota del Duque	18.750
Salamón	18.750	Negreira de Muñiz	21.250	Villaherreros y Fuente Andruño	18.750
Sancedo	20.000	<i>Provincia de Madrid</i>		Villalba de Guardo y Mancinos	18.750
San Esteban de Nogales	20.000	Alcorcón	18.750	Villambroso y Villatoquite	18.750
San Esteban de Valdeza	21.250	Algete y Cobefia	21.250	Villamoronta	18.750
Santa Cristina de Valmadrizal	18.750	Ambite	20.000	Villanueva de Henares y Nestar	20.000
Santa María de Ordás	20.000	Becerril de la Sierra y Navacerrada	20.000	Villarrabá y Bustillo del Paramo	20.000
Valdefuentes del Paramo	18.750	Colmenarejo	18.750	Villavindas	18.750
Valdepiñayo	20.000	Olmada de la Cebolla y Nuevo Baztán	18.750	Villota del Paramo	20.000
Vega de Almarza	18.750	Orusco	20.000	<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Villafér	18.750	Puebla de la Sierra, El Atazar y Robledillo de la Jara (pendiente de recurso)	18.750	Tias	21.250
Villamañán	21.250	Rozas de Puerto Real	18.750	Yaiza y Femes	21.250
Villamartin de Don Sancho	18.750	San Sebastián de los Reyes	21.250	<i>Provincia de Salamanca</i>	
Villaverde de Arcayos	18.750	Santa María de la Alameda	20.000	Azalias	18.750
<i>Provincia de Lerida</i>		Talamanca de Jarama y Valdepiñayos	21.250	La Alamedilla	18.750
Albagés	18.750	Titulcia	18.750	Alberquerria de Argaman	18.750
Alfés	18.750	<i>Provincia de Málaga</i>		Aldeacipreste	18.750
Algarrí	18.750	Alfarnatejo	18.750		
Baustid	17.500	Almachar	21.250		
Blosca y Llanera del Arroyo	20.000	Archez	18.750		
Boest	18.750	Cartagima	18.750		
Camarusa	21.250				

Pesetas	Pesetas	Pesetas
Barquilla y Castillejo de Dos Casas	18.750	
Beleña	18.750	
Borcinuelle	18.750	
Berrocal de Salvatierra y Pizarral de Salvatierra	18.750	
Bogajo	18.750	
Brincones, Iruelos y Villarmuerto ..	18.750	
Buenamadre y Pelarrodríguez	20.000	
Campo de Peñaranda	18.750	
Cantagallo	18.750	
Casas del Conde	18.750	
Cepeda y Madroñal	21.250	
El Cerro	20.000	
Cristóbal	18.750	
Ejeme y Galisano	18.750	
La Encina	18.750	
Encinas de Arriba, Siete Iglesias de Tormes	18.750	
Encinascia de los Comendadores y Valderodrigo	20.000	
Espino de la Orbada	18.750	
Galinaste	21.250	
Garcibuey	18.750	
Guijo de Avila	17.500	
Herguijuela de Ciudad Rodrigo ..	18.750	
Herguijuela de la Sierra	18.750	
Horcajo de Montemayor	18.750	
Larodrigo (pendiente de recurso) ..	18.750	
Ledrada	20.000	
Malpartida	18.750	
Masneco	20.000	
El Milano	18.750	
Miranda del Castañar	21.250	
Montorte de la Sierra	17.500	
Monsagro	18.750	
Montemayor del Rio	18.750	
Monterrubio de la Sierra	18.750	
Nava de Béjar	18.750	
Navales	18.750	
Navarredonda de la Rinconada ..	18.750	
Palacios Rubios	20.000	
Pedrosillo de Alba y Aldeaseca de Alba	20.000	
Peñarandilla	18.750	
Peromingo y Valverde de Valdela casa	18.750	
Pinedas y Molinillo	18.750	
Pitiegua y Cabezabellosa de la Calzada	20.000	
Puebla de Azaba	18.750	
Puebla de Yeltes	18.750	
Puente del Congosto	18.750	
Puertas y Espadaña	18.750	
Puerto Seguro y La Bouza	18.750	
La Rinconada de la Sierra	18.750	
Saelices el Chico	18.750	
Sando, Santa Maria de Sando y Villasdardo	20.000	
Santibáñez de la Sierra	18.750	
Santiz	18.750	
Saucelle	20.000	
Saugo (El)	18.750	
Sotoserrano	20.000	
Tarazona de Guareña	18.750	
El Tejado	18.750	
Tejada y Segoyuela	18.750	
Tenebrón	18.750	
Trabanca y Ahigal de Villarino ..	18.750	
Valero	18.750	
Vilvestre	20.000	
Villar de Peralonso y Grandes	18.750	
Villares de Yeltes	18.750	
Villarino de los Aires	21.250	
Villasbuenas	18.750	
Villoria	21.250	
Yecla de Yeltes	18.750	
Zamarra	18.750	
Zarza de Purnareda	18.750	
Zorita de la Frontera	18.750	
	Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
	Frontera	21.250
	Provincia de Santander	
	Lamasón	20.000
	Peñarubia	20.000
	Pesaguero	20.000
	Tudanca	20.000
	Provincia de Segovia	
	Aldeonte y Encinas	18.750
	Barbolla	18.750
	Berdy de Porreros y La Lastrilla ..	20.000
	Boceguillas y Fresno de la Fuente ..	18.750
	Campo de Cuillar y Chacón	18.750
	Campo de San Pedro, Riahuélas y Cilleruelo de San Mames	18.750
	Casla y Siguero	18.750
	Castillejo de Mesleón y Sotillo ..	18.750
	Castrillo de Sepulveda, Villaseca e Hinojosa del Cerro	18.750
	Condado de Castilnovo	18.750
	Corral de Ayllón y Saldaña de Ayllón	18.750
	Escalona del Prado	20.000
	Fuentepeñel	18.750
	Fuentesoto	18.750
	Labajos	17.500
	Muñoveros	18.750
	Pinarejos	18.750
	Pradales y Aldeanueva de la Serrezuela	18.750
	Ribota y Valvieja	18.750
	Torrecedrada y Castro de Fuente-duena	20.000
	Crueñas	18.750
	Valdearnés y Fuentesizarra	18.750
	Valle de Tabladillo y Castroseracin	18.750
	Villacorta y Madriguera	18.750
	Provincia de Soria	
	Alameda y Carabantes	18.750
	Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre	18.750
	Alcubilla de las Peñas y Radona ..	18.750
	Aldeaseñor, Carrascosa de la Sierra y La Losilla	18.750
	Alentisque Mombona y Soliedra ..	18.750
	Almaluez	17.500
	Almazul	18.750
	Alpanseque y Mazarovel	18.750
	Arévalo de la Sierra, Torrearevalo y Ventosa de la Sierra	18.750
	Ausejo de la Sierra y Los Villares ..	18.750
	Barcones	18.750
	Berzosa y Villalvaro	18.750
	Biocón y Beltejar	17.500
	Bocigas de Perales y Zayas de Torres	18.750
	Calatañazor y Muriel de la Fuente ..	18.750
	Cañamaque y Valtueña	18.750
	Casarejos y Vadillo	13.750
	Cijudosa y Valdeprado	18.750
	Cihuela	18.750
	Ciria	18.750
	Cubillas y Fuentescañales	17.500
	Cuevas de Ayllón, Liceras y Noviales	18.750
	Chércoles y Puebla de Oca	18.750
	Deza	21.250
	Dombellas, Canredondo de la Sierra e Hinojosa de la Sierra	18.750
	Espeja de San Marcelino	20.000
	Espejón	17.500
	Las Fraguas, La Cuenca y La Mallona	18.750
	Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo	18.750
	Fuencaliente de Medina	18.750
	Fuentealmegil	20.000
	Fuentepeñilla y Fuentealárol	20.000
	Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros	18.750
	Hontalvilla de Almazán y Jodra de Cardos	17.500
	Huertes y Taniñe	18.750
	Iruecha	18.750
	Layna	18.750
	Losana y Valvedezzo	18.750
	Matamala de Almazán y Centenera de Andaluz	20.000
	Miño de San Esteban y Fuente-cambrón	18.750
	Montejo de Tiermes	18.750
	Montuenga de Soria y Aguilar de Montuenga	18.750
	Muro de Agreda y Fuentes de Agreda	18.750
	Nafria de Ucero, Aylagas y Ucero ..	18.750
	Nomparedes, Pliegos y Castil de Tierra	17.500
	Novlercas	18.750
	Oncala, El Collado y San Andrés de San Pedro	18.750
	Paones y Cabrerizas	18.750
	Peroniel del Campo y Esteras de Soria	17.500
	Rebollar, Tera y Rollamienta	18.750
	Reznos, La Quibonera y Peñalcazar	17.500
	Riba de Escalote y Rello	18.750
	Rioseco de Soria, Blacos y Torreblacos	20.000
	Romanillos de Medinaceli y Mezquetillas	18.750
	San Felices	18.750
	Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuéla	18.750
	Taranqueña y Madruedano	18.750
	Torlengua	18.750
	Torralba del Burgo y Boos	18.750
	Torreemocha de Ayllón y Morcuera ..	18.750
	Trebago y Valdelagua del Cerro ..	18.750
	Valdanzo	18.750
	Velilla de los Ajos y Maján	18.750
	Ventosa de San Pedro y Matasejún	18.750
	Vilde y Villanueva de Gormaz	18.750
	Villabuena, Camparañón y Cuevas de Soria	18.750
	Villasayas, Fuentesgelmes y Pinilla del Olmo	18.750
	Vozmediano y Aldehuéla de Agreda	18.750
	Yelo y Conquezuéla	18.750
	Provincia de Tarragona	
	Alguarnucia	20.000
	Albifana	18.750
	Benifallet	21.250
	Bonastre	17.500
	Cabra del Campo	18.750
	Cherta	21.250
	Masdenverge	18.750
	Masllorrens	18.750
	Montmelí	17.500
	Nulles	18.750
	Povoloda	18.750
	Porrera	18.750
	Querol	18.750
	Rasquera	21.250
	Vilabella y Renau	18.750
	Vimbodi y Vallclara	21.250
	Provincia de Teruel	
	Aguaviña	21.250
	Aguilar de Alfambra y Jorcas	18.750
	Alacón	20.000
	Alba	18.750

	Pesetas
Alcaino	18.750
Alooras y Veguillas de la Sierra	18.750
Allepuz	18.750
Argente	18.750
Belmonte de Mezquín	18.750
Bello	20.000
Blancas	18.750
Bordón	17.500
Dueña y Aguaton	18.750
Camañas	17.500
Camarena de la Sierra	18.750
Camariñas	18.750
Campillo y Rubiales	17.500
Campos, Cirujeda y Cobatillas	18.750
Cañada de Benatanduz	17.500
Cascante del Río y Valacloche	18.750
Castejón de Tornos	17.500
La Codoñera	18.750
Collados y Valverde	17.500
Corbalán, Escriche y Valdecebro	18.750
Cortes de Aragón y Josa	18.750
Cretas	20.000
Cubla	17.500
Cucalón	18.750
Las Cuevas de Cañart y Ladruñán	18.750
Cutanda	18.750
Ferreruela de Huerva y Cuenca-buena	18.750
Fortanete	18.750
Fuerrerrada y Villanueva del Rebollar	18.750
Galve y Cañada de Velilla	18.750
Gudar	17.500
Hinojosa de Jarque y Jarque de Val	18.750
Hoz de la Vieja	18.750
Jabaloyas	18.750
Lagueruela y Bea	18.750
Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén	18.750
Monforte de Moyuela	17.500
Moscardón	17.500
Navarrete del Río	18.750
Nojueras, Badenas y Santa Cruz de Nogueras	18.750
Palomar de Arroyos	18.750
Pancrudo y Cervera del Rincón	18.750
Parras de Castellote	18.750
Pitarque	18.750
El Pobo	18.750
Portafrubio, Cuevas de Portafrubio y Rambla de San Martín	18.750
Pozohondón	18.750
Pozuel del Campo	18.750
Fuertomingalvo	18.750
Ratales	18.750
Rillo, Fuentescalientes y Son del Puerto	18.750
Rubielos de la Oerida	17.500
Saldón y Valdecuena	17.500
Santolea y Dostorres de Mercader	18.750
Segura de los Baños y Maicas	18.750
Tormón	17.500
Torralba de los Sisonos	18.750
Torre del Compte	18.750
Torre de los Negros y Cosa	18.750
Torrecailla de Alcañiz	18.750
Torrecailla del Rebollar y Godos	18.750
Torrevelilla	18.750
Torrillas	17.500
Tramacastilla	17.500
Valdeajoyra	21.250
Valleconejos y Las Parras de Martín	17.500
Valdelinares	17.500
Valdeltormo	18.750
El Vallejillo, Toril y Masegoso	18.750
Villafranca del Campo	18.750
Villalba de los Morales	17.500
Villariuengo y Montoro de Mezquita	20.000
Villel	20.000
Visiedo y Lidón	18.750

	Pesetas
<i>Provincia de Toledo</i>	
Alameda de la Sagra	21.250
Alcabón	20.000
Arcoñal y Camarenilla	20.000
Cañanas de Yepes	18.750
Cervera de los Montes (pendiente de recurso)	18.750
Espinoso del Rey	21.250
Pantoja y Cobeja	21.250
Quirmondo	21.250
Sevilleja de la Jara	21.250
Villanuevas	18.750
<i>Provincia de Valencia</i>	
Algimia de Alfara	18.750
Barcheta	21.250
Benagéber	21.250
Benifairó de Valldigna	21.250
Casas Altas	18.750
Cofrentes	21.250
La Eliana	20.000
Estivella	20.000
Portaleny	18.750
La Granja de la Costera y Vallés	18.750
Hijueruelas	18.750
Montesa	20.000
Riola	21.250
Vallanca	18.750
<i>Provincia de Valladolid</i>	
Aguilar de Campos	20.000
Barcial de la Loma	18.750
Barruelo, San Pelayo y Torrecailla de la Torre	18.750
Benafarces	17.500
Berrués de Campos	18.750
Bobadilla del Campo	18.750
Botigas	17.500
Bucilla	18.750
Bustillo de Chaves y Villanueva de la Condesa	17.500
Cabrereros del Monte	18.750
Canillas de Esgueva	18.750
Castrillo de Duero	18.750
Castrillo Tejeriego	18.750
Ciguñuela	18.750
Encinas de Esgueva	18.750
Gallegos de Hornija y San Salvador y Villaseñor	18.750
Herrín de Campos	18.750
Melgar de Abajo	18.750
Melgar de Arriba	18.750
Montecalegre de Campos y Palacios de Campos	18.750
Moral de la Reina	18.750
Peñafiel de Hornija	18.750
Quintanilla de Trigueros	18.750
Rábano y Torre de Peñafiel	20.000
Saelices de Mayorca	18.750
San Cebrian de Mazote	18.750
San Llorente	18.750
San Miguel del Pino y Matilla de los Caños	18.750
Santa Eufemia del Arroyo	18.750
Santervás de Campos y Zorita de la Loma	18.750
Piedra y Pobladora de Sotiedra	20.000
Tordhumos	20.000
Urones de Castroponce	17.500
Valbuena de Duero	20.000
Valdenebro de los Valles	18.750
Valverde de Campos	17.500
Vega de Ruiponce	18.750
Vega de Valdeironco	17.500
Velliza	18.750
Viana de Cega	18.750
Villagarcía de Campos	18.750
Villayóniz la Nueva y Cabezón de Valderaduey	18.750

	Pesetas
Villalar de los Comuneros	18.750
Villalbarba	18.750
Villanueva de Duero	18.750
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Moraga	18.750
Murela y Guizaburuaga	21.250
Sopelana	21.250
<i>Provincia de Zamora</i>	
Alfaro, Escuadro y Viñuela	18.750
Algodre y Galegos del Pan	18.750
Arquillos	17.500
Brime de Urz y Quintanilla de Urz	18.750
Burganos de Valverde y Bretocino	21.250
Caroellino y Roslos	20.000
Codésal, Cionat y Boya	18.750
Coozonte	18.750
Cotanes del Monte	18.750
Espadañedo	18.750
Paramontanos de Tábara	20.000
Fornillos de Fermoselle y Formariz	18.750
Fresno de Sayago y Figueruela de Sayago	18.750
Friera de Valverde	18.750
Fuentes de Ropel	21.250
Guarrete	13.750
Justel, Donado y Muelas de los Caballeros	20.000
Lubian	20.000
Luelmo	18.750
Madridanos y Villalazán	21.250
Manzanal de los Infantes	13.750
Mayalde	18.750
Millas de la Polvorosa y Arcos de la Polvorosa	18.750
Mombuey y Otero de Centenos	18.750
Moreruela de los Infanzones	18.750
Navianos de Valverde y Villaveza de Valverde	18.750
Otero de Bodas	18.750
Palazuelo de Sayago y Zafara	18.750
El Pego	13.750
Peñazonzalo y Valdepinjas	20.000
Peque	18.750
Peñas de Arriba y Fuenteclarnero	18.750
Pobladora del Valle y Torre del Valle	21.250
Porto	18.750
Pozuelo de Vidriales	18.750
Pública de Valverde	18.750
Quintanilla del Monte	18.750
Revellinos, San Agustín y Vidayanes	21.250
Rionegro del Puente	20.000
San Esteban del Molar	18.750
San Justo	18.750
San Pedro de Ceque y Brime de Soj	21.250
San Pedro de la Nave y Almendra	20.000
San Pedro de Zamudia y Morales de Valverde	18.750
San Vicente de la Cabeza	20.000
San Vitero	20.000
Santa Clara de Avedillo	18.750
Santa Eufemia del Barco	18.750
Santa María de la Vega y Villaferruña	20.000
Sitrana de Tera, Granuello y Cunqueilla de Vidriales	18.750
Tapióles	18.750
Tardobispo y La Tuda	18.750
Prefacio	18.750
Unjilde	18.750
Uña de Quintana	18.750
Valparaiso	18.750
Villacusa (pendiente de recurso)	20.000
Villalba de la Lampreana	18.750
Villanueva de las Peras y Santa María de Valverde	18.750

Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Villardiga y San Martín de Valde- raduey	18.750	Cimballa	18.750	Pozuelo de Aragón	18.750
Vinas de Aliste	18.750	Emoid de Ariza	18.750	Retascón y Nombrecilla	18.750
<i>Provincia de Zaragoza</i>					
Abanto	18.750	Erla	20.000	Sallias de Jalón	18.750
Alconchel de Ariza y Torre Her- mosa	20.000	Los Fayos	18.750	Sigües	18.750
La Almolda	20.000	Gotor	18.750	Sisamón	18.750
Almonacid de la Cuba	18.750	Ibdes	21.250	Tierras-Esco	20.000
Cabola fuente	18.750	Lagata y Samper del Salz	18.750	Torraiba de los Frailes y Aldehú- la de Liestos	20.000
Calmarza	18.750	Lanza del Castillo	18.750	Tosos	18.750
Castejón de Alarba y Alarba	18.750	Lobera de Onsella e Isuerre	18.750	Trasobares	18.750
		Malanquilla	18.750	Val de San Martín y Valdehorna	18.750
		Moneva	18.750	Valtorres y La Vilueña	20.000
		Moros	20.000	Vehilla de Jiloca	18.750
		Murillo de Gállego	18.750	Villafeliche	18.750
		Orés	18.750	Vistabella, Aladrén y Cerveruela	20.000
		Plenas	18.750		

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de noviembre de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología general y bioquímica y Fisiología especial» (primera adjuntía), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Fisiología general y bioquímica y Fisiología especial» (primera adjuntía).

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1961 por la que se declara desierta la cátedra del grupo VIII, «Electricidad», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13) fué convocada a oposición libre la cátedra del grupo VIII, «Electricidad», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, ha resuelto declarar desierta la provisión de la mencionada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de noviembre de 1961.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Celadora en el Instituto de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Celadora en el Instituto de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de 7.680 pesetas, en el capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo las aspirantes formularán instancias dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de edad, no encontrarse incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Igualmente deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y tener realizado el Servicio Social o justificar hallarse exenta del mismo.

Tercera.—Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal estime convenientes. El programa que el Tribunal redactará al efecto se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidas y excluidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas, la Dirección del Centro propondrá a esta Subsecretaria dos Profesoras del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición.